



## NOTIFICACIÓN INTERNA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

**ASUNTO:** Aprobación de la modificación del contrato de gestión del Servicio público del estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid.

**EXPEDIENTE:** Secretaría Ejecutiva Seguridad y Movilidad, SESM 4/2016.  
Pieza Separada nº 3.

Con fecha 22 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo relativo al asunto arriba señalado, y del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente Secretaría Ejecutiva nº 4/2016 Pieza Separada núm. 3 relativa a la aprobación de la modificación del contrato de gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, del estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid y atendido los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2016 se aprobó el expediente de contratación así como el Proyecto de Explotación del servicio que incluye: Memoria, Planos de Situación, Pliego de Prescripciones Técnicas; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su cuadro de características, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2016 se adjudicó el contrato de la gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, del estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid a la empresa “DORNIER S.A.” con CIF A-58369497 y domicilio social en la Avenida General Perón 36 1<sup>a</sup> Planta, Madrid C.P 28020 y domicilio a efectos de comunicaciones en la calle Expósitos nº 3, Bajo, 47003-Valladolid, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Proyecto de explotación, por un precio anual de dos millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos once euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (2.551.811,48) y un IVA de quinientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y uno céntimos de euro (535.880,41 €), lo que supone un importe total de tres millones ochenta y siete mil seiscientos noventa y un euros con ochenta y nueve céntimos de euro (3.087.691,89 €) IVA incluido. En la parte variable del precio, el porcentaje sobre excedente de recaudación que deberá percibir el adjudicatario asciende al 0%. El importe total de las prestaciones objeto de contrato por los diez años es 25.518.114,75€ (IVA excluido) y un IVA de 5.358.804,10€ que alcanza un importe total de 30.876.918,85 €



**TERCERO:** Con fecha de 29 de diciembre de 2016 se formalizó el correspondiente contrato entre el Ayuntamiento de Valladolid y la citada mercantil DORNIER SA., estableciéndose un plazo de duración del contrato de diez años, con efectos desde el 1 de enero de 2017, pudiéndose prorrogar anualmente hasta su vencimiento, hasta un máximo de dos prórrogas.

**CUARTO:** Consta propuesta definitiva firmada por el Jefe del Centro de Movilidad Urbana de fecha 4 de abril de 2019 de modificación del contrato de gestión del servicio público del estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid, justificando las razones que motivan la misma, siendo una modificación prevista en el propio contrato, incluyendo el estudio de la evolución de las plazas y la modificación prevista, el estudio de las zonas a ampliar así como el estudio económico de la modificación y la viabilidad desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**-A este respecto, en el apartado primero referido a la justificación de la propuesta después de establecer la competencia en materia de regulación y control del tráfico por lo aquí interesa establece:**

*“.....La implantación de la regulación del estacionamiento en superficie es una herramienta de gestión de la demanda de movilidad, que genera en sus destinatarios diferentes comportamientos en función del uso que cada uno hace de ella. Uno de los efectos que se generan es el estacionamiento en la zona límite o frontera por parte de quien tiene el destino del viaje dentro del área regulada pero no dispone de derecho que le genere la gratuidad en el uso, motivo por el cual se aproxima lo máximo posible pero sin entrar en el área regulada. Cuanto mayor sea el número de usuarios con este comportamiento, mayor es la presión sobre el espacio libre destinado a estacionamiento, la circulación y el tráfico de agitación, ineficiente por el entorno en busca de un aplace libre, las infracciones de estacionamiento y, con ello, el riesgo para la seguridad vial.*

*Las actuaciones urbanísticas llevadas a cabo en la ciudad de Valladolid, basadas fundamentalmente en la búsqueda de la sostenibilidad a través de la movilidad mediante la compatibilidad entre el uso y el disfrute por parte de sus habitantes de las vías públicas, además de la adaptación de los espacios peatonales a la normativa de accesibilidad, han provocado la reducción del espacio destinado al vehículo privado, tanto en movimiento como para estacionamiento, sobre todo en la zona central.*

*El Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid (PIMUVA), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 2 de Noviembre de 2004 y publicado en el BOP nº 49 de 1 de Marzo de 2005, así como los documentos que conforman su actualización y revisión, próximos a someterse a aprobación inicial, proponen la ORA para gestionar el acceso y uso del centro urbano con criterios de sostenibilidad, tal como recomiendan las estrategias europea y española de movilidad sostenible.*

*La regulación y control del estacionamiento son medidas tendentes a conseguir los objetivos mencionados, sin tener en cuenta aspectos económicos o recaudatorios salvo aquellos necesarios para asegurar la posibilidad de realizar el servicio (mantenimiento del equilibrio económico de la concesión).*

*El territorio comprendido entre la vía del ferrocarril y el ámbito regulado en el entorno de*



*las plazas Circular y Vadillos, es uno de los ejemplos claros del efecto frontera y por esta razón sus vecinos han solicitado durante mucho tiempo al Ayuntamiento que acometiera su inclusión en el ámbito regulado por la ORA y, del mismo modo y fruto de los estudios de rotación y ocupación llevados a cabo en el periodo de licitación, el actual adjudicatario del contrato incluyó en su oferta como posible ámbito de ampliación el delimitado por las calle de la Vía, plaza Circular, calle Veinte Metros, calle Bailarín Vicente Escudero, calle Palomares, calle Unión, calle Silió, plaza Vadillos, plaza Luis Braille, calle Pólvora, calle Gabriel y Galán y paseo del Cauce.*

*De modo similar y motivado por el mismo efecto frontera, vecinos de la calle Renacimiento han formulado la solicitud de inclusión de esta vía en el ámbito regulado, facilitando en este caso, además, la determinación más clara de los límites del área regulada al formar parte de ellos una vía de alta capacidad como es la Rondilla de Santa Teresa y el río Pisuerga. El ámbito que se propone como objeto de ampliación es, por lo tanto, el delimitado por el área regulada en estos momentos y las vías Rondilla de Santa Teresa (entre la calle Mirabel y la calle Renacimiento) y la calle Renacimiento (entre la plaza de San Nicolás y Rondilla de Santa Teresa. Las plazas objeto de regulación pasarán a formar parte de la zona 2 a efectos de su utilización por los residentes del área regulada.*

*También son reiterados y se consideran justificadas las solicitudes de ampliación del número de plazas destinadas a los residentes de la zona 1 que, debido a las sucesivas actuaciones de conservación del viario de la zona centro han ido desapareciendo espacios destinados al estacionamiento. Por esta razón y como primera actuación tendente a ampliar los espacios destinados al estacionamiento de los residentes en la zona 1, se propone incluir dentro de ella el Aparcamiento Disuasorio Urbano "MORERAS", que no modifica su funcionalidad ni sus tarifas pero se habilita para ser utilizado por los residentes de la zona 1 como una vía más mediante la incorporación a ella de la calle de Marcelino Martín "El Catarro", lo que supone la EXTENSIÓN FUNCIONAL como zona de residentes incluida en la propuesta. Sus plazas pasarán a computar incluidas en ADURES.*

*Por último y con el fin de ajustar las plazas a los usuarios residentes a los que dan servicio, siendo también reiteradas sus solicitudes, se incluyen en el ámbito de la Zona 5 las plazas de estacionamiento existentes en la calle Estación del Norte y plaza de Colón que hasta el momento estaban incluidas en la Zona 4.*

*Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y constatada su procedencia y oportunidad, se plantea la presente propuesta de ampliación del ámbito de regulación del estacionamiento en superficie mediante la inclusión de los espacios delimitados por el viario indicado en los párrafos anteriores, así como la extensión funcional del ADU MORERAS, representado en los planos que acompañan a la propuesta en las condiciones y características que se describen a continuación"*

**-En el apartado tercero explica la evolución de las plazas en el Área regulada y la modificación prevista y en el Apartado cuarto el estudio de las zonas a ampliar y en concreto respecto a la extensión funcional DEL ADU "MORERAS"**

**-En el apartado quinto se contempla el estudio económico de la modificación propuesta, y en concreto en el apartado 5.5 establece el Coste anual de la ampliación, nuevo coste del servicio e importe de la garantía a depositar señalando:**



*“Siguiendo el procedimiento establecido en los pliegos, el coste total anual de la ampliación, a precios constantes de la oferta presentada por el adjudicatario puesto que no procede actualización, es el siguiente:*

### **PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DE EJECUCIÓN POR CONTRATA - SEGÚN PLIEGOS Y OFERTA**

Precios unitarios extraídos de la oferta del adjudicatario; no procede actualización.			
Uds.	DESCRIPCIÓN	Importes	TOTALES
1	CAPÍTULO I- Amortización de la Inversión	23.714,73 €	23.714,73 €
1	CAPÍTULO II- Gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos.	29.912,75 €	29.912,75 €
1	CAPÍTULO III- Gastos de personal.	251.418,74 €	251.418,74 €
	<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL:</b>		305.046,22 €
	Gatos Generales, Indirectos y Otros:	10%	30.505,00 €
	<b>BASE IMPONIBLE:</b>		335.551,22 €
	I.V.A.:	21%	70.465,76 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO.....:</b>		<b>406.016,97 €</b>

### **COSTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNA VEZ IMPLANTADA LA AMPLIACIÓN**

	B. IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
<b>COSTE ANUAL ACTUAL</b>	2.551.811,52	535.880,40	3.087.691,92
<b>COSTE ANUAL DE LA AMPLIACIÓN</b>	335.551,22	70.465,76	406.016,97
<b>COSTE TOTAL ANUAL DEL SERVICIO CON AMPLIACIÓN.....</b>	<b>2.887.362,74</b>	<b>606.346,16</b>	<b>3.493.708,89</b>
	B. IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
<b>COSTE MENSUAL ACTUAL</b>	212.650,96	44.656,70	257.307,66
<b>COSTE MENSUAL DE LA AMPLIACIÓN</b>	27.962,60	5.872,15	33.834,75
<b>COSTE TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO CON AMPLIACIÓN.....</b>	<b>240.613,56</b>	<b>50.528,85</b>	<b>291.142,41</b>

IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A DEPOSITAR POR LA AMPLIACIÓN **335.551,22** **5%** **16.777,56**“

*-En el apartado octavo establece la síntesis de la propuesta señalando“.....La propuesta que se somete a aprobación modifica el ámbito de la ORA mediante las siguientes actuaciones:*

- a. *Incremento del número de plazas de estacionamiento por ampliación del área regulada en el entorno de la plaza Circular, calle de la Vía, paseo del Cauce y plaza de los Vadillos, con creación de la ZONA 10 a efectos de residentes. En este caso conviene indicar que, si bien se había planteado destinar algunos de los espacios existentes en las calles Juan Ramón Jiménez, Bécquer y Azorín a estacionamiento exclusivo de residentes (ZERES), en atención al informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil se considera conveniente poner en práctica la recomendación en él contenida de evitar el estacionamiento de vehículos en ellas con el fin de facilitar el acceso de sus vehículos que, de existir vehículos estacionados comprometerían su actuación.*
- b. *Incremento del número de plazas de estacionamiento por ampliación del área regulada en el entorno de la calle Rondilla de Santa Teresa, calle Seminario y Pº del Renacimiento, quedando incorporadas en la ZONA 2 de residentes.*



c. *Inclusión del ADU "MORERAS" en el ámbito de regulación de la ZONA 1 de residentes con el fin de mejorar el ratio plazas/residente a los empadronados en esta zona, habida cuenta del déficit existente y la dificultad añadida de la amplitud de su territorio.*

d. *Inclusión de las plazas de estacionamiento existentes en la calle Estación del Norte y plaza de Colón, asignadas a la zona 4 de residentes, en la zona 5 para mejorar su eficiencia facilitando el uso por los residentes más próximos.*

*Una vez finalizados los trabajos objeto de la ampliación, deberá llevarse a cabo la actualización de la información en todos los soportes y medios relacionados con el servicio, así como a los servicios municipales de cartografía e información a los efectos de que pueda ser utilizada adecuadamente por cualquier interesado mediante los medios de difusión y comunicación disponibles al efecto"*

**QUINTO:** Considerando lo dispuesto en el art. 211.1 del TRLCSP, se ha evacuado trámite de audiencia al contratista" DORNIER S.A., mediante Decreto de 6 de marzo y 9 de abril de los corrientes.

Las alegaciones del contratista de fecha 15 de marzo de 2019 referidas a los costes de los nuevos expendedores y a los gastos de personal han sido resueltas mediante informe de fecha 4 de abril por el Jefe del Centro de Movilidad Urbana: *Se desestiman por una parte la alegaciones referidas a los costes de los parquímetro conforme al Artículo 6.- TIPOLOGÍAS, NÚMERO DE PLAZAS REGULADAS Y MODIFICACIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto 7 concluyendo" Por consiguiente, se considera correctamente aplicado el precio del parquímetro y sus precios descompuestos de instalación y licencias por cuanto que es el ofertado por el licitador en su oferta, no incluyéndose en ella ninguna precisión o interpretación sobre la posible variación de los precios en el mercado para ninguna de las partidas o precios individuales, por ninguna razón o circunstancia vigente en el momento de la licitación o coyuntural en cualquier momento de la vida del contrato. Se estiman por otra parte, las alegaciones referidas a los gastos de personal incluyéndose en la nueva propuesta los gastos asociados a la misma.*

Con fecha 9 de abril de 2019 se evacúo nuevo trámite de audiencia al contratista en relación a la propuesta de técnica de modificación que incorpora las alegaciones aceptadas y otros ajustes que se concretan en el apartado octavo referido a la síntesis de la propuesta, existiendo conformidad expresa del contratista.

**SEXTO :**En el informe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 16 de abril de 2019 y complementario de 20 de mayo de 2019 se analizan de forma detallada los requisitos exigidos en la propuesta de modificación del contrato de un punto de vista legal y contractual concluyendo que se cumplen dichas exigencias y en concreto señalando en resumen:

**Respecto a los requisitos sustantivos se cumplen las exigencias de las razones de interés público de diversa índole e intensidad justificadas adecuadamente en el expediente establecidas en el art. 282 y 106 TRLCSP a tenor en resumen de las siguientes consideraciones:**

En primer lugar, cabe indicar que la Administración tiene que atender a los intereses públicos implícitos en cada relación contractual, dándose así ejecución al art. 103 de la Constitución, en el sentido de servir con objetividad a los intereses generales, que se plasma



dentro en cada relación contractual en el desarrollo de la ejecución de los mismos incluida la modificación. A este respecto desde un punto de vista técnico en la propuesta del Centro de Movilidad Urbana de fecha 4 de abril 2019, que incorpora la propuesta de 4 de marzo y las alegaciones del concesionario se concretan las razones para la propuesta de modificación sobre la base de las competencias propias en materia de regulación y control del tráfico que tiene el municipio.

En segundo lugar, como una manifestación del principio de buena administración en el ámbito de la contratación, las exigencias anteriores encuentran su razón de ser en que se trata de modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación habiendo cumplido en la modificación propuesta los principios de publicidad y concurrencia, y por tanto las exigencias establecidas en el artículo 106 del TRLCSP en cuanto en los propios pliegos que rigieron la contratación se previa expresamente la posibilidad de modificación, regulando de forma detallada los supuestos y las condiciones de una eventual modificación.

Por lo que se refiere a las exigencias de artículo 106 TRLCSP, las mismas son satisfechas tanto en la cláusula 9.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (apartados T del cuadro de características unido al pliego de cláusulas administrativas particulares) y en el apartado B el régimen de las modificaciones previstas, como en los artículos 6 y 7 del PPT.

**En cuanto a los aspectos formales de la modificación del contrato,** se analizan que se cumplen las exigencias derivadas en concreto de los artículos 211 y 219 TRLCSP y en concreto la audiencia al adjudicatario, la no exigencia del informe del dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, la exigencia de la formalización de la modificación, la necesidad de recabar los informes preceptivos jurídicos y de Intervención, dictamen del Comisión informativa correspondiente antes de la aprobación por el órgano competente, así como el reajuste de la garantía definitiva.

**SÉPTIMO.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 211.3 b) TRLCSP que establece “*No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad Autónoma respectiva en los casos de b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros*”.

En este caso no cumplen los requisitos establecidos acumulativamente en cuanto a si bien el precio conforme resulta de los antecedentes de hecho es superior a los 6.000.000 de euros la modificación propuesta del contrato proyectada por los años de duración del contrato no alcanza el 10 por ciento del precio primitivo del contrato según resulta del Informe del Jefe del Centro de Movilidad Urbana de fecha 4 de abril de los corrientes.

**OCTAVO.-** Al referido expediente se han incorporado además también los siguientes documentos:

- Informe de Sección de Inventario 16 de abril de 2019
- Informe de Secretaría General y de Intervención General



-Documentos contables correspondientes al gasto que comporta la propuesta de modificación del contrato y las declaraciones responsables de cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales incluidas las del propio Ayuntamiento de Valladolid

-Se ha incorporado Decreto de Alcaldía nº 2019/3409 de 17 de mayo de 2019 aprobando la propuesta de modificación del ámbito de la ORA (Ordenanza reguladora de los aparcamientos) que incluye la ampliación y extensión funcional una vez dictaminado favorablemente dicha propuesta por la Comisión informativa competente por razón de la materia, en este caso Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Seguridad y Movilidad en sesión de 15 de mayo de 2019. Resolución que deberá ser objeto de publicidad conforme al artículo 4 de la Ordenanza vigente Reguladora de los Aparcamientos Limitados (ORA).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**-La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala" *Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*"

**SEGUNDO.**- En consecuencia resulta aplicable por razones cronológicas el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP) y los pliegos que tienen carácter contractual que disponen:

- **Artículo 282 TRLCSP referido a la modificación del contrato de gestión del Servicio Público establece** "La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos: a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado"

**En este sentido el Artículo 106 TRLCSP señala** "Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.



*A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”*

**-La cláusula 9.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** señala “*El Ayuntamiento ostenta respecto del contrato regulado en el presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el mismo y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación que sea de aplicación en cada supuesto y momento. En concreto, y con el objeto de garantizar el estricto cumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones contractuales, podrá conforme al número 5 “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”*

A este respecto el régimen de modificaciones del contrato viene establecido en la cláusula 9.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (apartados T del cuadro de características unido al pliego de cláusulas administrativas particulares) y en el apartado B el régimen de las modificaciones previstas que establece:

*“A los efectos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, son modificaciones previstas expresamente en la documentación que rige la licitación que la Administración por razones de interés público justificadas de manera precisa y concreta en el expediente, como novación objetiva a lo largo de la duración del contrato respetando por ello los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores de conformidad con los artículos 1,22 y 28 del TRLCSP referidos a la necesidad, idoneidad, determinación e integridad del objeto del contrato, las que vienen establecidas en la cláusula 15 del PPT. Estas modificaciones son obligatorias para el contratista, previo la tramitación del procedimiento recogido en el apartado D de esta cláusula salvo para las reducciones temporales en los que no es preciso tramitar dicho procedimiento dado que constituyen cargas que debe soportar el concesionario.*

**-El artículo 6 del PPT por otra parte, referido a la Tipología, número de plazas reguladas y modificación** tras definir la tipología establece en su punto 2 que el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el número de plazas de estacionamiento reguladas, mediante aumento, disminución o supresión de las inicialmente existentes, así como modificar las condiciones iniciales del servicio, pudiendo acordar la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, siempre que se preserve el equilibrio económico de la concesión.

En el punto 6.c) del citado artículo 6 y después de determinar que el número total de plazas reguladas es de 8.380, establece que el Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar hasta un 30 % las plazas de aparcamiento incluidas inicialmente en el contrato, mediante la ampliación del ámbito de la ORA a otras calles de la ciudad.

Posteriormente, en el punto 7, determina que el importe a satisfacer al adjudicatario se verá incrementado a partir de la entrada en vigor de la modificación en el importe obtenido



de aplicar los precios unitarios descompuestos de cada concepto de coste, aportados por el licitador en su oferta y debidamente actualizados en su caso, a los recursos asignados a la ampliación, a propuesta de la Dirección Facultativa Municipal y una vez aprobado por el Ayuntamiento. La amortización de las inversiones se llevará a cabo en su totalidad durante el período que reste hasta la finalización del contrato y el índice de actualización de los precios será el mismo que el que se haya utilizado para el contrato global.

**En este mismo sentido el artículo 15.1 del PPT referido a la Modificación del importe del contrato señala** "El importe del contrato podrá verse modificado en cualquier momento de su vigencia o de las prórrogas previstas, por alguna de las siguientes causas: c) *Incremento del número de plazas de aparcamiento: "El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar hasta un 30 % las plazas de aparcamiento incluidas inicialmente en el contrato, mediante la ampliación del ámbito de la ORA a otras calles de la ciudad"*

**TERCERO.-** Según resulta del Antecedente de Hecho Cuarto y Quinto se ha incorporado los informes justificativos de la modificación del citado contrato y en concreto las razones de interés público, cumpliendo las exigencias legales y contractuales siendo un modificación prevista en el citado contrato.

**CUARTO.-** El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local que le atribuye la competencia para la ampliación del número de anualidades de conformidad con el artículo 127.1 apartado f de la Ley 57/2013, de 16 de diciembre sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Base nº 33 de Ejecución de Presupuesto de 2019 dado que aunque se trata de una modificación prevista del contrato y la misma se encuentra delegada en el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad (Acuerdo Junta de Gobierno Local 1 de marzo de 2017) la propuesta de modificación del contrato implica la ampliación del número de anualidades en cuanto el número de ejercicios posteriores a que se aplica el gasto de carácter plurianual que es superior a cuatro.

Por todo ello, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados se considera adecuado a la legalidad

**Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de modificación del contrato de gestión del servicio público del estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid con motivo de la ampliación del ámbito de aplicación y la extensión funcional, que incluye la aprobación del estudio económico del mismo conforme a la propuesta técnica definitiva elaborada por el Centro de Movilidad de Urbana de fecha 4 de abril de 2019 que figura del folio 349 a 368 del expediente, "Propuesta de modificación del ámbito de la ORA ampliación y extensión funcional", propuesta que deberá ser tenido en cuenta por DORNIER S.A adjudicataria y prestadora actual del contrato de gestión del servicio público de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública. La entrada en funcionamiento de la modificación propuesta será una vez que se haya formalizado la modificación del contrato y se hayan cumplido los requisitos de publicidad establecidos conforme al Antecedente de Hecho Octavo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del precio del contrato de gestión del servicio público del estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid con motivo de la



aprobación de la modificación del citado contrato una vez implantada la ampliación en los siguientes términos, que se resume a continuación:

Coste euros	B. IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
<b>COSTE ANUAL ACTUAL</b>	<b>2.551.811,52</b>	<b>535.880,40</b>	<b>3.087.691,92</b>
<b>COSTE ANUAL AMPLIACIÓN</b>	<b>335.551,22</b>	<b>70.465,76</b>	<b>406.016,97</b>
<b>COSTE TOTAL ANUAL DEL SERVICIO CON AMPLIACIÓN</b>	<b>2.887.362,74</b>	<b>606.346,16</b>	<b>3.493.708,89</b>
<b>COSTE MENSUAL ACTUAL</b>	<b>212.650,96</b>	<b>44.656,70</b>	<b>257.307,66</b>
<b>COSTE MENSUAL DE LA AMPLIACIÓN</b>	<b>27.962,60</b>	<b>5.872,15</b>	<b>33.834,75</b>
<b>COSTE TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO CON AMPLIACIÓN</b>	<b>240.613,56</b>	<b>50.528,85</b>	<b>291.142,41</b>

La fecha utilizada para el cálculo de amortización de las inversiones y que se considera que puede ser viable para la implantación de la ampliación objeto de la propuesta es de 1 de julio de 2019. En el caso de que por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo en la fecha prevista, se procederá al correspondiente reajuste de los costes por unidad de tiempo a los efectos de retribuir al adjudicatario de acuerdo con los servicios prestados.

El importe a satisfacer al adjudicatario, se verá incrementado a partir de la entrada en vigor de la modificación en el importe obtenido de aplicar los precios unitarios descompuestos de cada concepto de coste a los recursos asignados a la ampliación, que se refleja en el estudio económico que incluye la modificación propuesta con fecha de 4 de abril de 2019.

**TERCERO.-** Ampliar el número de anualidades de conformidad con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Base nº 33 de Ejecución del Presupuesto en la medida correspondiente a este caso en cuanto el número de ejercicios posteriores a que se aplica el gasto de carácter plurianual es superior a cuatro.

**CUARTO.-** Para hacer frente a las obligaciones de la modificación del contrato, aprobar comprometer y consignar en su caso un gasto complementario con cargo a la partida presupuestaria 08/1341/22799 en las siguientes cantidades y anualidades a favor de la mercantil DORNIER SA con CIF A-58369497 ,en el sentido de incrementar el crédito del contrato:

-Aprobar y comprometer un gasto de 203.008,50€ (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1341/22799 del Presupuesto Municipal del año 2019.

- Aprobar, comprometer y consignar un gasto total de 2.842.118,79 € para el periodo del año 2020 a 2026 a razón de 406.016,97 € anuales con cargo a la partida 08/1341/22799 que se debe incluir en los Presupuestos Municipales para los ejercicios 2020 a 2026.

La eficacia, de este acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente por las cantidades indicadas en los ejercicios futuros de 2020 a 2026.

Esta partida presupuestaria queda condicionada a las posibles variaciones que se adopten



por el Pleno Municipal en orden a la clasificación orgánica, funcional y económica para los ejercicios presupuestarios de los años, 2020 a 2026

**QUINTO.-** Reajustar la garantía definitiva por importe de 16.777,56 € correspondiente al 5% del incremento del precio anual del contrato, garantía definitiva que deberá completar y ser constituida por DONIER S.A. en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de recibir la notificación de la presente resolución con la siguiente mención (Garantía definitiva modificación del contrato de la ORA Expte 4/2016 Pieza Separada 3)debiendo aportar a la Secretaría Ejecutiva copia de la Carta de Pago) y en todo caso antes de la formalización de la modificación del contrato.

**SEXTO-** Dar cuenta del presente acuerdo a efectos de formalización y registro, a la Sección de Gobierno y Actas. A estos efectos proceder a la formalización de la modificación del contrato de conformidad con lo establecido señalado en el artículo 219.2 y 156 TRLCSP, para lo cual el contratista "DORNIER S.A." será requerido por la unidad correspondiente. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación por parte del adjudicatario y prestador actual del contrato.

**SÉPTIMO.-** Delegar en el Concejal Delegado General del Área de Seguridad y Movilidad o en quien legalmente le sustituya, la resolución de cuantas cuestiones se susciten a lo largo de la tramitación de este expediente.

**OCTAVO -** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y actual prestadora del contrato "DORNIER SA". Comunicar al Centro de Movilidad Urbana y al Responsable municipal del contrato que deberá promover y realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la modificación que incluye la actualización y publicación de la información en todos los soportes y medios relacionados con el servicio así como al resto de servicios municipales a los efectos que pueda ser utilizada por cualquier ciudadano.

**NOVENO.-**Declarar que la presente resolución pone fin a la vía administrativa.Lo que comunico para su conocimiento, significando que el interesado podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988,de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, significando que este último sólo podrá interponerse tras la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado, pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid a 27 de mayo de 2019, el Vicesecretario General, P.D., el Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Daniel Veganzones Pequeño